



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2025-MDPH

Punta Hermosa, 09 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

VISTO:

El Informe Múltiple N° 008-2025-ULYCP-OAF/MDPH de fecha 23 de mayo del 2025, el Requerimiento N° 062-2025-SGLPYAV-GSCYGA/MDPH de fecha 23 de mayo del 2025, el Requerimiento N° 019-2025-SGS-GSCTYSV/MDPH de fecha 23 de mayo del 2025, el Requerimiento N° 027-2025-OAF-MDPH de fecha 27 de mayo del 2025, el Requerimiento N° 016-2025-SGDEyT-GDUCT/MDPHD de fecha 27 de mayo del 2025, el Requerimiento N° 065-2025-GDHyS-MDPH de fecha 23 de mayo del 2025, el Informe Múltiple N° 009-2025-ULYCP-OAF/MDPH de fecha 30 de mayo del 2025, el Memorándum N° 175-2025-MDPH/OPPyM de fecha 02 de junio del 2025, el Memorándum N° 177-2025-MDPH/OPPyM de fecha 02 de junio del 2025, el Memorándum N° 179-2025-MDPH/OPPyM de fecha 02 de junio del 2025, el Memorándum N° 180-2025-MDPH/OPPyM de fecha 02 de junio del 2025, el Memorándum N° 181-2025-MDPH/OPPyM de fecha 03 de junio del 2025, el Anexo 6: APROBACION DE MOFICIACION AL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES N° 00000007 de fecha 04 de junio del 2025, el Informe N.º 1234-2025-ULYCP-OAF/MDPH de fecha 05 de junio del 2025, el Memorandum N° 316-2025-OAF-MDPH de fecha 05 de junio del 2025, Informe N.º 097-2025-OAJ-MDPH de fecha 06 de junio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú dispone, en principio, que la contratación de bienes, servicios u obras con cargo a fondos públicos se efectúa, obligatoriamente, por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley. Sin embargo, el mismo precepto constitucional habilita a que por la misma Ley se establezcan excepciones al régimen general y las respectivas responsabilidades por dicha excepción;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe, (...) Principio de legalidad, *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;*

Que, con fecha 22 de abril del 2025, entro en vigencia la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, normas a partir de las cuales se han establecidos nuevas disposiciones y procedimientos para las contrataciones que lleven a cabo las entidades públicas, distinguiendo entre los procesos de Selección para las contrataciones a cargo de las entidades del estado a los procesos de Selección Competitivo y No Competitivos;

Que, el literal c) del Artículo 55.1 de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N.º 32069, prescribe (...) *Sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente; en los siguientes supuestos: c) Ante una situación de desabastecimiento que afecte o impida el funcionamiento de la entidad contratante o el cumplimiento de sus funciones.*

Que el literal c) del Artículo 100° del Reglamento de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2025-MDPH**

Punta Hermosa, 09 de junio de 2025

Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala que (...) *La entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: c) Situación de desabastecimiento: se configura ante la ausencia inminente de determinado bien o servicio, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que afecte o impida la operación de la entidad contratante o el cumplimiento de sus funciones.*

Que, el artículo 102.2° del Reglamento de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala que (...) *El titular de la entidad aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos en las siguientes causales: b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley*

Que, en fecha 20 de mayo del 2024 la entidad suscribió Contrato N.º 007-2024-OAF/MDPH con la empresa GAS DOMESTICO SAC, para la "Adquisición de combustible para las diversas unidades vehiculares y maquinarias de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa" por un plazo de 365 días calendario, estableciéndose como punto de abastecimiento la Estación de Servicios de propiedad de la contratista ubicada en el distrito de Lurín. Sin embargo con fecha 07 de enero del 2025, la indicada contratista hace de conocimiento a esta entidad que desde el 13 de diciembre del 2024 ha dado en alquiler la estación de servicios a la empresa CONSORCIO GRIFOS DEL PERU S.A.C cediéndole a esta última su derecho de pago respectivo del Contrato N.º 007-2024-OAF/MDPH, posteriormente con fecha 04 de marzo del 2025 la contratista reitera haber cedido el derecho de pago del precitado contrato a la empresa GO COMBUSTIBLE 8 S.A.C adjuntando a su comunicación la Ficha de Registro N.º 135731-056-140225 en donde se señala que desde el 26 de febrero del año en curso, está ya no cuenta con inscripción en el Registro de Hidrocarburos. En ese sentido, mediante Carta N° 008-2025-OAF/MDPH vía conducto notarial, el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas de la MDPH solicita a la contratista cumpla con sus obligaciones contractuales, entre ellas, acreditar contar con el registro correspondiente que la habilite para seguir suministrando de combustible a las unidades vehiculares y maquinarias de la MDPH, no habiéndose obtenido respuesta a dicho requerimiento, motivo por el cual en fecha 20 de mayo del 2025 se resolvió el Contrato N° 007-2024-OAF/MDPH;

Que, mediante Informe Múltiple N° 008-2025-ULYCP-OAF/MDPH de fecha 23 de mayo del 2025, el jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial informa a todas las gerencias y unidades orgánicas de la Municipalidad, la resolución del Contrato N.º 007-2024-OAF/MDPH suscrita con la empresa GAS DOMESTICO SAC, para la "Adquisición de combustible para las diversas unidades vehiculares y maquinarias de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa". Asimismo, solicita se efectúen los respectivos requerimientos para abastecer a las unidades móviles asignadas a cada una de ellas, por un periodo de dos meses;

Que, mediante Requerimiento N° 062-2025-SGLPYAV-GSCYGA/MDPH de fecha 23 de mayo del 2025, Requerimiento N° 019-2025-SGS-GSCTYSV/MDPH de fecha 23 de mayo del 2025, Requerimiento N° 027-2025-OAF-MDPH de fecha 27 de mayo del 2025, Requerimiento N° 016-2025-SGDEyT-GDUCT/MDPH de fecha 27 de mayo del 2025, Requerimiento N° 065-2025-GDHyS-MDPH de fecha 23 de mayo del 2025, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, Subgerencia de Serenazgo, la Oficina de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Desarrollo Económico y Turismo y la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, respectivamente, efectúan el requerimiento para el suministro de combustible para las unidades móviles a su cargo;

Que, mediante Informe Múltiple N° 009-2025-ULYCP-OAF/MDPH de fecha 30 de mayo del 2025, el jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, informa a todas las gerencias y unidades orgánicas de la Municipalidad los precios unitarios de combustible, a efectos de que cada área solicite a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la disponibilidad presupuestal correspondiente, a efectos que posteriormente sean incorporados en el SIGA por la Unidad de Logística y Control Patrimonial;



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2025-MDPH**

Punta Hermosa, 09 de junio de 2025

Que, mediante Memorándum N° 175-2025-MDPH/OPPyM, Memorándum N° 177-2025-MDPH/OPPyM, Memorándum N° 179-2025-MDPH/OPPyM, Memorándum N° 180-2025-MDPH/OPPyM, Memorándum N° 181-2025-MDPH/OPPyM, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se otorga disponibilidad presupuestal por la suma de; S/ 3,626.88 soles, S/ 566.70 soles, S/ 44,385.28 soles, S/ 2,438.40 soles y S/ 64,415.36 soles, respectivamente, para la contratación del servicio requerido por las unidades orgánicas requirentes;

Que, en fecha 04 de junio del 2025, se suscribe el Anexo 6: APROBACION DE MOFICIACION AL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES N° 00000007, aprobándose la inclusión al Cuadro Multianual de Necesidades de la entidad la Contratación de Adquisición de Combustible conforme a los montos autorizadas por la Oficina de Planeamiento, presupuesto y Modernización;

Que, mediante Informe N.º 1234-2025-ULYCP-OAF/MDPH de fecha 05 de junio del 2025, el jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial emite informe técnico de aprobación del procedimiento de selección no competitivo, sustentando la necesidad de la Contratación Directa para la adquisición de combustible para las unidades vehiculares y maquinarias de la entidad, por la causal de SITUACION DE DESABASTECIMIENTO prevista en el literal c) del Art 55.1 de la Ley General de Contrataciones Publicas , concordante con el Art. 100 del Reglamento, recomendado en ese sentido que, a través de la Oficina de Administración y Finanzas se gestione el sustento legal correspondiente y la Resolución de Alcaldía que lo aprueba;

Que, mediante Memorandum N° 316-2025-OAF-MDPH de fecha 05 de junio del 2025, el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita la a jefa de la Oficina de Asesoría jurídica, emita el informe legal correspondiente;

Que, con Informe N.º 097-2025-OAJ-MDPH de fecha 06 de junio del 2025, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye en (...) estando debidamente acredita la necesidad de contratar la ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIVERSAS UNIDADES VEHICULARES Y MAQUINARIAS de la entidad, adquisición que resulta indispensable para garantizar la continuidad de las funciones y servicios a cargo de la municipalidad y estando asimismo acreditada la configuración del supuesto de contratación directa previsto en el literal c) del Art 55.1 de la Ley General de Contrataciones Publicas, concordante con el literal c) del Art . 100º de su Reglamento, opina por la procedencia de la aprobación del Procedimiento de Selección No Competitivo para su adquisición, solicitando se emita la resolución autoritativa, correspondiente, para la suscripción del titular de la entidad, conforme lo dispuesto en el Art. 102.2 del Reglamento de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Publicas.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades conferidas en el Art. 20º numeral 6º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - APROBAR el PROCEDIMIENTO NO COMPETITIVO para la "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIVERSAS UNIDADES DE LA MUNICIPALIDADES DISTRICTAL DE PUNTA HERMOSA", por causal de desabastecimiento, por el monto total de S/ 115,432.62 y por el plazo de ejecución de 60 días (2) meses, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

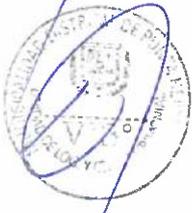
**Artículo Segundo.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, y Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás unidades orgánicas que correspondan el cumplimiento de la presente resolución.



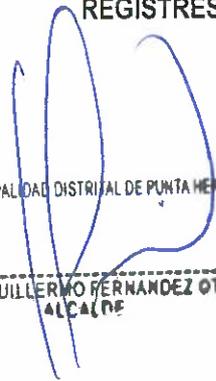
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2025-MDPH**  
Punta Hermosa, 09 de junio de 2025

**Artículo Tercero.- ENCOMENDAR** a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional ([www.munipuntahermosa.gob.pe](http://www.munipuntahermosa.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA  
Abog. Yvonne A. López Villagaray  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA  
CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO  
ALCALDE